✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

En las salas de su Ayuntam.to para con-
ferir cosas del serv.o de Su Mag.d bien y u-
tilidad desta Republica esta a hacer el d.r
D. Fran.co Calderon correg.or desta ciu.d y los reg.es
Don Fran.co Bravo Ruiz Solon Don Pedro de [illegible]
Nic.s [illegible] D. Ju.o de Marrote Blazquez Don
Jines Ladron de gu.a Don Jines [illegible]
D. Ju.o Gomez [illegible] Don Diego Albiz de Leon y [illegible] ca-
ual.o del horden de S.tiago Don Alonso Car-
[illegible] de gu.a D. Ju.o [illegible] Pinedo Don Miguel [illegible]
Gomez D. Pedro Carrasco [illegible] Murziano
Cau.o

Alonso Sanchez [illegible] Gomez [illegible]

Pan
[illegible]

En esta Ayuntam.to se confirio en
razon de dar providencia al abasto de
pan y considerado por esta ciu.d el aver
le bastado el apretio del trigo para la
esterilidad del tiempo a cerca de que
saquen del Posito otras seiscientas
f.s de trigo y se entreguen a los pa-
naderos para que la traygan en pan a la
ciu.d echandole quinze onzas por la
[illegible] de seben da a apretio de [illegible]
como al presente [illegible] Pana-
deros que les dan a dho posito
a diez y ocho r.s y tres quartillos